



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

Pampas, 24 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 128-2025-MPT-GM, Informe N° 209-2025-OGAJ-MPT/VCRC, Informe N° 0629-2025-MPT-GDTI, Informe N° 219-SGOPCyCU-MPT-2025, Solicitud de fecha 27/06/2025 y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme el artículo 2° de la ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el inciso. 4.1) establece: Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.

Que mediante Decreto Legislativo N° 803 – Ley de Promoción del acceso a la "Propiedad Informal, se declaró de interés nacional la promoción de acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social del mercado.

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-VIVIENDA, señala que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia; destinados principalmente a vivienda - comercio, casa huerto u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el registro y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción.

Que, el presente Procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos del Estado – para este caso el Centro Poblado de Churampi, del Distrito de

Página 1 de 14





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; se lleva a cabo al amparo del Reglamento de Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos:

Art. 4°.- Entidades competentes del proceso de Formalización

4.1 Las Municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972.

4.2 Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan (...)

4.3) Corresponde al alcalde provincial (...)

Art. 5°.- Definiciones

A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, entiéndase por:

1.- POSESIONES INFORMALES: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, (...)

2.- CENTROS URBANOS INFORMALES: Al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, (...)

Que, el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone "... no se consideran tierras de las comunidad..." b).- Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...", de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal.

Que, el numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

"(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 275-2025-MPT/A



Que, el inciso 4.1 de la Ley Nº 28687 – Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. En concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73º y numeral 1.4.3 del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Segunda disposición complementarias y final del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, que Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 803, complementado por la Ley Nº 27046, Decreto Supremo Nº 009-99-MTC, Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, Decreto Supremo Nº 039-2000-MTC y demás normas y Directivas complementarias y conexas.

Que, el numeral 1) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, establece "Entiéndase por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral";



Que, asimismo el artículo 4º del mismo marco legal, establece que: "(...) Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos (...)";



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2025-MPT/A de fecha 06 de mayo de 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del Conglomerado "Centro Poblado Churampi", ubicada en el Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, expresado en 02 archivadores y Un CD, con fines de Saneamiento Físico Legal, con un área de 37,896.18 m², (3.79 Has) (...)

Que, Mediante Esquela de Observación Nº de Título 2025-1468458 del 24 de junio del 2025, SUNARP Huancayo, realiza Observaciones al Expediente Técnico del Proceso de Saneamiento Físico Legal del Anexo Churampi, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 187-2025-MPT/A, de fecha 06/05//2025. se subsana las observaciones en la siguiente manera:

DE LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN Y SUBSANACIONES: 1.- ACTO SOLICITADO: Inscripción de Saneamiento Físico Legal Ley 28687...//... 2.- RAZONES DENEGATORIAS

Que, el artículo 11º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, establece que cuando la inscripción del título importe la incorporación de un predio al Registro o su modificación física, se inscribe previo informe técnico del área de catastro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A



siendo el mismo vinculante para el registrador en los aspectos técnicos y de la evaluación efectuada por el área de catastro, se aprecia que mediante el Informe Técnico N° 12019-2025-Z.R. N° VIII/UREG/CAT del 12/6/2025, ha concluido:

- Se informa que, del Sector I, Lote2, Mz C, el lado frente, tiene cuatro tramos, mas no tres como se ha descrito en el plano presentado.
- Se informa que el del Sector IV, se informa que hay discrepancia de perímetro y medida perimétrica del lado izquierdo del Lote 1, Mz Y, entre lo indicado en el gráfico y lo indicado en el cuadro de áreas, del mismo plano presentado.

En consecuencia, debe presentar nueva documentación técnica que subsane las observaciones advertidas, las mismas que deben contar con la aprobación de la municipalidad competente.

SUBSANACIÓN

Se ha corregido las observaciones especificadas en la Esquela, con la presentación, por parte del Consultor Técnico; de un nuevo expediente técnico, ingresada por mesa de partes con RUT N° 007419-2025, que obra en este despacho, a fin de que sean visados, emitir la resolución aclaratoria respectiva y reingresar a SUNARP-Huancayo para continuar con el trámite respectivo, dicho expediente consta de: i) MEMORIA DESCRIPTIVA, ii) PLANOS TRAZADO Y LOTIZACIÓN (PTL-01, PTL-04), iii) CD – INFORMACIÓN DIGITAL

Que, mediante el Informe N° 128-2024-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal opina y recomienda la emisión acto resolutivo aclaratoria, respecto a la esquila de observación N° de título 2025-1468458, SUNARP Huancayo, sobre el expediente técnico del proceso de Saneamiento Físico Legal del Anexo de Churampi, del distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica; y, por tanto es procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DÉJESE sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPT/A de fecha 25 de junio de 2024, por no haber considerado al Centro Poblado de Churampi como parte integrante e inscrita dentro de la Comunidad Campesina de Anta; y demás actos que contravengan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– **RECTIFICAR** el Artículo Octavo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MPT/A de fecha 06 de mayo de 2025, con el siguiente texto:

Aprobar para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, los Planos de Trazado y Lotización (PTL-01, PTL-02, PTL-03, PTL-04, PTL-05, PTL-06) del área intervenida del Centro Poblado Churampi, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, conforme a su correspondiente Memoria Descriptiva y ANEXO CUADRO DE ÁREAS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE LA LOTIZACIÓN - C.P. CHURAMPI - SECTOR I

N°	SECT	MZ	LOTE	LINDERO FRENTE	FRENTE	LINDERO FONDO	FONDO	LINDERO DERECHO	DERECHO	LINDERO IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERÍMETRO	ÁREA	ÁREA POR SECTOR
1	I	C	2	PASAJE PEATONAL JOSÉ ABELARDO Q., 4 TRAMOS (23.93+8.46+12.51+8.93)	53.83	C.C. ANTA	32.53	C.C. ANTA	23.17	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (9.24+11.40)	20.64	130.17	782.15	782.15

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE LA LOTIZACIÓN - C.P. CHURAMPI - SECTOR II

N°	SECT	MZ	LOTE	LINDERO FRENTE	FRENTE	LINDERO FONDO	FONDO	LINDERO DERECHO	DERECHO	LINDERO IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERÍMETRO	ÁREA	ÁREA POR SECTOR
1	II	A	1	JR. SAN MARTIN	31.91	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (19.06+14.70)	33.76	LOTE 2	44.84	C.C. ANTA	32.25	142.76	1,269.61	11,184.44
2	II	A	2	JR. SAN MARTIN, 2 TRAMOS (12.98+51.10)	64.08	C.C. ANTA	55.60	JR. P. GUERRERO	39.38	C.C. ANTA	44.84	203.90	2,586.94	
3	II	B	1	JR. P. GUERRERO	10.55	C.C. ANTA	13.01	C.C. ANTA	16.14	C.C. ANTA	15.21	54.91	182.89	
4	II	B	2	JR. SAN MARTIN	8.00	LOTE 3	6.14	LOTE 3	7.92	C.C. ANTA	9.60	31.66	61.13	
5	II	B	3	JR. SAN MARTIN	21.86	C.C. ANTA, 3 TRAMOS (2.22+5.76+21.87)	29.85	LOTE 4	14.98	C.C. ANTA Y LOTE 2, 3 TRAMOS (7.92+6.14+7.00)	21.06	87.75	370.84	91.08
6	II	B	4	JR. SAN MARTIN	5.10	C.C. ANTA	5.21	LOTE 5	18.14	LOTE 3 Y C.C. ANTA	18.73	47.18	94.20	
7	II	B	5	JR. SAN MARTIN	5.10	C.C. ANTA	5.22	LOTE 6	17.55	LOTE 4	18.14	46.01	91.08	

Un Gobierno Transparente...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

8	II	B	6	JR. SAN MARTIN, 2 TRAMOS (1.99+3.11)	5.10	C.C. ANTA	5.22	LOTE 7	17.94	LOTE 5	17.55	45.81	89.88
9	II	B	7	JR. SAN MARTIN	5.10	C.C. ANTA	5.22	LOTE 8	18.95	LOTE 6	17.94	47.21	94.70
10	II	B	8	JR. SAN MARTIN	5.10	C.C. ANTA	5.22	LOTE 9	19.96	LOTE 7	18.95	49.23	99.91
11	II	B	9	JR. SAN MARTIN	5.10	C.C. ANTA	5.22	C.C. ANT	20.98	LOTE 8	19.96	51.26	105.11
12	II	B	10	JR. SAN MARTIN	20.89	C.C. ANTA	21.48	C.C. ANTA	5.82	C.C. ANTA	6.90	55.09	133.83
13	II	B	11	JR. TUPAC AMARU	5.82	PASAJE PEATONA L NICOCHEA	5.82	C.C. ANTA	8.07	C.C. ANTA	8.06	27.77	46.52
14	II	B	12	PASAJE PEATONAL NICOCHEA Y C.C. ANTA	7.78	C.C. ANTA	11.48	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (18.87+16.12)	34.99	C.C. ANTA	34.46	88.71	335.26
15	II	B	13	JR. TUPAC AMARU	35.55	C.C. ANTA	51.03	LOTE 14 Y C.C. ANTA, 4 TRAMOS (4.32+0.76+1 9.09+35.68)	59.85	C.C. ANTA, PASAJE PEATONAL NICOCHEA Y LOTE 12, CON 5 TRAMOS (10.14+5.81+ 8.26+18.87+1 6.12)	59.20	205.63	2,787.86
16	II	B	14	JR. TUPAC AMARU	13.53	C.C. ANTA	14.59	C.C. ANTA	11.20	JR. TUPAC AMARU Y LOTE 13, CON 4 TRAMOS (1.00+4.32+0 .76+5.80)	11.88	51.20	161.02
17	II	C	1	PASAJE PEATONAL JOSE ABELARDO Q.	22.68	C.C. ANTA, 4 TRAMOS (7.37+3.77)	21.17	PASAJE PEATONAL JOSE	12.37	C.C. ANTA	12.65	68.87	256.32

Página 6 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE LA LOTIZACIÓN - C.P. CHURAMPI – SECTOR IV

N° SECT	MZ	LOTE	LINDERO FRENTE	FRENTE	LINDERO FONDO	FONDO	LINDERO DERECHO	DERECHO	LINDERO IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERÍMETRO	ÁREA	ÁREA POR SECTOR
1	IV	T	JR. G. DE LA VEGA	16.94	C.C. ANTA	17.39	C.C. ANTA	9.77	C.C. ANTA	4.05	48.15	116.44	6,110.80
2	IV	U	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (7.33+2.69)	10.02	C.C. ANTA	9.16	C.C. ANTA	5.16	C.C. ANTA	6.93	31.27	58.54	
3	IV	U	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (6.12+4.17)	10.29	C.C. ANTA	6.83	C.C. ANTA	14.89	C.C. ANTA	14.87	46.88	125.67	
4	IV	U	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (14.11+0.56)	14.67	C.C. ANTA	14.87	C.C. ANTA	4.96	C.C. ANTA	6.29	40.79	83.08	
5	IV	V	JR. G. DE LA VEGA, 7 TRAMOS (3.71+7.01+5.34+5.84+2.86+2.37+2.34)	29.47	C.C. ANTA	28.43	PASAJE PEATONAL ALFONSO UGARTE	5.92	JR. G. DE LA VEGA, 4 TRAMOS (2.91+2.76+5.05+4.44)	15.16	78.98	335.85	
6	IV	V	JR. LOS HEROES, 3 TRAMOS (5.63+10.16+11.31)	27.10	C.C. ANTA	18.62	C.C. ANTA	20.67	C.C. ANTA	11.08	77.47	231.98	
7	IV	V	PASAJE PEATONAL ALFONSO UGARTE, 3 TRAMOS (11.01+13.00+10.29)	34.30	C.C. ANTA	31.99	C.C. ANTA	24.64	C.C. ANTA	17.92	108.85	660.95	
8	IV	X	PASAJE PEATONAL JOSE GALVEZ, 2 TRAMOS (12.40+27.83)	40.23	C.C. ANTA	40.13	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (10.52+29.98)	40.50	LOTE 2	33.71	154.57	1,400.28	
9	IV	X	JR. LOS ANGELES	17.84	C.C. ANTA	30.52	LOTE 1 Y C.C. ANTA	90.32	C.C. ANTA	85.48	224.16	2,104.22	
10	IV	Y	JR. LOS ANGELES	36.01	C.C. ANTA, CALLE JOSE MARIA	50.38	CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS	23.17	C.C. ANTA	38.76	148.32	993.79	

Página 8 de 14

Un Gobierno Transparente...!



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 275-2025-MPT/A

[illegible]

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE LA LOTIZACIÓN - C.P. CHURAMPI – SECTOR V

N°	SECT	MZ	LOTE	LINDERO FRENTE	FRENTE	LINDERO FONDO	FONDO	LINDERO DERECHO	DERECHO	LINDERO IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERÍMETRO	ÁREA	ÁREA POR SECTOR
1	V	V	4	AV MIGUEL GRAU	24.63	C.C. ANTA	36.52	AV. MIGUEL GRAU, 2 TRAMOS (8.77+9.36)	18.13	C.C. ANTA	14.89	94.17	418.74	1,485.69
2	V	W	1	AV. MIGUEL GRAU, 2 TRAMOS (8.29+5.19)	13.48	C.C. ANTA	13.07	C.C. ANTA	32.61	LOTE 2	33.65	92.81	415.52	
3	V	W	2	AV. MIGUEL GRAU, 2 TRAMOS (8.87+0.85)	9.72	C.C. ANTA	15.88	LOTE 1	33.65	C.C. ANTA	32.01	91.26	408.42	
4	V	W	3	PASAJE PEATONAL MANCO CAPAC	16.83	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (7.01+6.64)	13.65	C.C. ANTA	17.55	C.C. ANTA	14.53	62.56	243.01	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE LA LOTIZACIÓN - C.P. CHURAMPI – SECTOR VI

N°	SECT	MZ	LOTE	LINDERO FRENTE	FRENTE	LINDERO FONDO	FONDO	LINDERO DERECHO	DERECHO	LINDERO IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERÍMETRO	ÁREA	ÁREA POR SECTOR
1	VI	I	1	JR. A. RAYMONDI	9.99	C.C. ANTA	9.49	PASAJE PEATONAL HUASCAR	9.52	LOTE 2	11.71	40.71	101.39	9,372.55
2	VI	I	2	JR. A. RAYMONDI	8.30	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (4.96+3.46)	8.42	LOTE 1	11.71	LOTE 3	12.06	40.49	101.40	
3	VI	I	3	JR. A. RAYMONDI	8.52	C.C. ANTA	8.90	LOTE 2	12.06	C.C. ANTA	11.25	40.73	101.40	
4	VI	J	1	JR. A. RAYMONDI	10.66	C.C. ANTA	11.28	JR. RICARDO PALMA	10.82	LOTE 2	10.70	43.46	117.93	
5	VI	J	2	JR. A. RAYMONDI	5.62	C.C. ANTA	5.61	LOTE 1	10.70	LOTE 2A	10.49	32.42	59.45	
6	VI	J	2A	JR. A. RAYMONDI	5.62	C.C. ANTA	5.61	LOTE 2	10.49	LOTE 3	10.28	32.00	58.28	
7	VI	J	3	JR. A. RAYMONDI	6.02	C.C. ANTA	5.69	LOTE 2A	10.28	LOTE 3A	10.06	32.05	59.57	
8	VI	J	3A	JR. A. RAYMONDI	6.02	C.C. ANTA	5.69	LOTE 3	10.06	LOTE 4	9.85	31.62	58.29	
9	VI	J	4	JR. A. RAYMONDI	8.65	C.C. ANTA	8.36	LOTE 3	9.85	LOTE 5	10.13	36.99	84.92	
10	VI	J	5	JR. A. RAYMONDI	8.26	C.C. ANTA	8.27	LOTE 4	10.13	LOTE 6	10.42	37.08	84.92	
11	VI	J	6	JR. A. RAYMONDI	8.04	C.C. ANTA	8.06	LOTE 5	10.42	C.C. ANTA	10.69	37.21	84.92	
12	VI	K	1	JR. G. DE LA VEGA	11.54	C.C. ANTA	8.19	JR. LA MAR	10.05	C.C. ANTA	16.60	46.38	120.58	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

13	VI	K	2	JR. A. RAYMONDI	10.78	C.C. ANTA	11.11	C.C. ANTA	15.99	LOTE 3	15.86	53.74	174.31
14	VI	K	3	JR. A. RAYMONDI	10.96	C.C. ANTA	11.12	LOTE 2	15.86	LOTE 4	15.73	53.67	174.31
15	VI	K	4	JR. A. RAYMONDI	10.59	C.C. ANTA	5.61	LOTE 3, C.C. ANTA, 2 TRAMOS (15.73+16.69)	32.42	LOTE 5	28.70	77.32	289.22
16	VI	K	5	JR. A. RAYMONDI, 2 TRAMOS (5.13+2.54)	7.67	C.C. ANTA	15.68	LOTE 4	28.70	LOTE 6	23.90	75.95	269.23
17	VI	K	6	JR. A. RAYMONDI	12.30	C.C. ANTA	13.52	LOTE 5	23.90	C.C. ANTA	21.30	71.02	289.23
18	VI	L	1	PSJ. CHIMU, 2 TRAMOS (19.70+6.00)	25.70	PASAJE PEATONA L GIRO ALEGRIA, 2 TRAMOS (7.91+13.90)	21.81	C.C. ANTA	18.04	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (4.24+24.25)	28.49	94.04	434.38
19	VI	M	1	PASAJE PEATONAL CIRO ALEGRIA, 4 TRAMOS (0.45+8.34+13.82+0.47)	23.08	C.C. ANTA	25.62	C.C. ANTA	6.92	C.C. ANTA	11.57	67.19	213.82
20	VI	N	1	JR. G. DE LA VEGA	24.04	C.C. ANTA	17.96	C.C. ANTA	15.50	C.C. ANTA	23.59	81.09	397.61
21	VI	O	1	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (11.72+13.14)	24.86	C.C. ANTA	20.55	C.C. ANTA	9.07	C.C. ANTA	11.91	66.39	232.95

Página 11 de 14

Un Gobierno Transparente...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

22	VI	O	2	JR. G. DE LA VEGA	12.77	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (4.30+9.58)	13.88	C.C. ANTA	6.79	LOTE 3	11.60	45.04	130.83
23	VI	O	3	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (5.20+6.63)	11.83	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (6.76+7.38)	14.14	LOTE 2	11.60	C.C. ANTA	9.39	46.96	143.70
24	VI	O	4	PASAJE PEATONAL GALVEZ Y C.C. ANTA	37.96	C.C. ANTA	35.75	C.C. ANTA	50.64	C.C. ANTA	54.73	179.08	1,913.13
25	VI	P	1	JR. A. RAYMONDI	10.67	LOTE 4, 2 TRAMOS (7.68+8.17)	15.85	JR. H. TOLEDO	12.03	LOTE 2	19.54	58.09	195.21
26	VI	P	2	JR. A. RAYMONDI	10.56	LOTE 4	12.27	LOTE 1	19.54	LOTE 3	25.97	68.34	240.22
27	VI	P	3	JR. A. RAYMONDI, 2 TRAMOS (2.39+7.16)	9.55	LOTE 4, 2 TRAMOS (0.89+7.71)	8.60	LOTE 2	25.97	C.C. ANTA	30.27	74.39	244.18
28	VI	P	4	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (18.67+23.58)	42.25	LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3, 3 TRAMOS (7.68+21.33+7.71)	36.72	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (9.50+7.56)	17.06	JR. H. TOLEDO	25.34	121.37	814.56
29	VI	Q	1	JR. A. RAYMONDI, 4 TRAMOS (4.52+4.14+4.60+3.76)	17.02	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (3.33+5.59)	8.92	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (7.47+6.68)	14.15	LOTE 2, 2 TRAMOS (6.57+15.91)	22.48	62.57	206.06
30	VI	Q	2	JR. A. RAYMONDI, 3 TRAMOS	22.12	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (5.79+3.69)	9.48	LOTE 1, 2 TRAMOS (15.91+6.57)	22.48	C.C. ANTA	22.93	77.01	372.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Un Gobierno Transparente...!

Página 13 de 14

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

31	VI	Q	3	JR. G. DE LA VEGA, 2 TRAMOS (10.95+6.01)	16.96	C.C. ANTA, 3 TRAMOS (5.21+7.09 +5.26)	17.56	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (7.43+7.21)	14.64	C.C. ANTA	17.29	66.45	259.22
32	VI	R	1	JR. G. DE LA VEGA, 7 TRAMOS (1.55+9.87+8.58+4.28+7.05+9.14+17.66)	58.13	C.C. ANTA, 2 TRAMOS (13.31+23.71)	37.02	C.C. ANTA	9.52	LOTE 2 Y C.C. ANTA	18.49	123.16	882.33
33	VI	R	2	JR. G. DE LA VEGA, 3 TRAMOS (1.46+23.72+5.10)	30.28	C.C. ANTA	32.13	LOTE 1	6.26	JR. M. PARADO DE BELLIDO	9.37	78.04	245.10
34	VI	S	1	JR. LOS HEROES, 2 TRAMOS (10.01+7.82)	17.83	PASAJE PEATONAL ATAHUALPA	13.86	LOTE 2	7.43	PASAJE PEATONAL ATAHUALPA	7.10	46.22	98.65
35	VI	S	2	JR. LOS HEROES	10.33	PASAJE PEATONAL ATAHUALPA	12.83	C.C. ANTA	9.90	LOTE 1	7.43	40.49	98.65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCANELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025-MPT/A

ARTÍCULO TERCERO.– RECTIFICAR el Artículo Décimo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MPT/A de fecha 06 de mayo de 2025, con el siguiente texto:

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la notificación del presente Acto Administrativo a los representantes legales del "Centro Poblado Churampi" del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

